



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA, ESTADO DE MORELOS.

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

En México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, con: 1) el escrito y anexos de Ignacio Burgoa Llano, Consejero Jurídico y representante legal del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos; y, 2) el escrito y anexos de Jorge Vicente Messeguer Guillen, Secretario de Gobierno de la citada entidad federativa, depositados el doce de febrero del año en curso en las oficinas de correos de la localidad, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrados con los números **010298** y **010297**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de febrero de dos mil catorce.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta, del Secretario de Gobierno y del Consejero Jurídico, que comparece en representación del Poder Ejecutivo, ambos del Estado de Morelos, y con fundamento en los artículos 11, párrafo primero y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngase por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, en términos de las copias certificadas que al efecto exhiben dando contestación a la demanda de controversia constitucional.

Con apoyo en los artículos 4°, tercer párrafo, 11, párrafo segundo, y 31 de la invocada Ley Reglamentaria, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada ley, se tienen a las autoridades promoventes señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta

ciudad y autorizados para tales efectos, así como **delegados** a las personas que respectivamente mencionan; asimismo, por ofrecidas como pruebas las documentales que acompañan, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto, legal y humana.

Con copias de los escritos de cuenta, dese vista a la parte actora y al Procurador General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las diez horas del martes primero de abril de dos mil catorce**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que se indica, ubicada en Pino Suárez número 2, puerta 1003, planta baja, Zona Centro, en esta ciudad.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

